|  |
| --- |
| Del Sen. Adrián Rivera Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. |
| ***SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA. Documento en Tramite*** |
| ***Sinopsis: Propone que el Instituto Nacional de las Mujeres haga llegar al Poder Legislativo Federal, a los Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el diagnóstico sobre la situación de las mujeres en relación con los avances del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, con el propósito de actualizar al Poder Legislativo para que éste, en el ámbito federal o local realice los cambios legislativos que se requieran.*** |
|  |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | |  | | --- | |  | |  | | |
| **SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**  **PRESENTES.**  El suscrito, **ADRIÁN RIVERA PÉREZ**, Senador de la República de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de este pleno la Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7** de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres con base en la siguiente:  **EXPOSICION DE MOTIVOS**  En las sociedades primitivas las diferencias físicas entre hombres y mujeres generaban relaciones sociales en las que no existía equidad en los géneros, no se podía equiparar en derechos y obligaciones a hombres con mujeres, eran mínimos los derechos en el ámbito económico y político. La mujer era considerada un ser inferior y en todo caso solo atendía órdenes del hombre. En esas culturas era común (y en algunas culturas lo sigue siendo) que el hombre es el proveedor de recursos en tanto la mujer es una administradora del hogar.  Ese comportamiento se fue trasmitiendo a través de las diversas generaciones, pero en la época moderna la mujer fue determinando el espacio que le corresponde en la sociedad determinando que las diferencias entre hombres y mujeres no determinan un estado de inferioridad. Las diferencias de los sexos no implican un nivel de inferioridad, distinción o discriminación en ninguno de los ámbitos familiares, sociales, educativos, laborales o políticos.  Son los factores de tipo cultural los que dan lugar a diferencias en las concepciones de derechos y obligaciones, esto implica que en diferentes lugares del planeta y en un mismo tiempo, podamos encontrar diferencias sociales en el trato que existe entre hombres y mujeres.  Sin embargo la discriminación de género fue disminuyendo en la medida que se han presentado logros sociales o políticos de las mujeres, como ejemplo el derecho al sufragio, hoy hemos crecido como sociedad al reconocer que las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres, la sociedad mexicana ahora cuenta con la posibilidad de tener una mujer como Presidenta de México, es por ello que vale la pena reflexionar sobre los avances legislativos que hemos tenido en la materia:  El artículo 4° constitucional establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, hemos logrado avances legislativos como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia además de las ratificaciones de diversos instrumentos internacionales que nos obligan como Estado a generar legislación que permita crear las bases para políticas públicas con perspectiva de género y transversalidad.  El doce de enero de dos mil uno se promulgó la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, por el entonces Presidente Constitucional Vicente Fox Quezada; ley novedosa y que busca atender una realidad nacional y mediante la cual se crea una instancia para el adelanto de las mujeres mexicanas, como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión.  El tema de la igualdad de genero y la equidad ha existido en todas las culturas obviamente con enfoques diversos, en nuestro país es un tema que no ha terminado de permear totalmente en nuestra sociedad y son diversos los intentos por generar las modificaciones legales necesarias para garantizar el proceso de fortalecimiento social y cambio de hábitos y cultura.  Es verdad que el cambio que se requiere es cultural, sin embargo es prioritario adecuar los instrumentos legales para ir fortaleciendo nuestro marco jurídico y que éste sea compatible con los cambios sociales.  Con estos antecedentes reafirmamos la necesidad de legislar en beneficio de una verdadera equidad de género, desde el periodo presidencial anterior al actual se vio esta necesidad y por ello se creó la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, que da fortaleza a una solución a las diferencias existentes en nuestro país.  La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres tiene ya como objetivo promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas y fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.  Es por ello que debemos de pensar en acciones que se establezcan en la Ley, dentro de las atribuciones del instituto, con el propósito de vincularlo más eficientemente con las acciones de orden legislativo que fortalezcan nuestro marco jurídico.  Por esa razón propongo que el Instituto Nacional de las Mujeres haga llegar al Poder Legislativo Federal, a los Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el diagnóstico sobre la situación de las mujeres en relación con los avances del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres con el propósito de actualizar al Poder Legislativo para que éste en el ámbito federal o local realice los cambios legislativos que se requieran para tener un Estado con mejor legislación que responda a los cambios sociales.  Por lo expuesto y fundado, se somete a esta soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**, para quedar como sigue:  **PROYECTO DE DECRETO**  Único.- Se reforma la fracción XI del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, para quedar como sigue:  **Artículo 7.-** (…)  XI. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, con los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos; **para ello deberá remitir a las instancias anteriores el diagnóstico a que se refiere la fracción XXIV de éste artículo.**  **TRANSITORIO**  **ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  Senado de la República, 23 de febrero de 2012.  **SENADOR ADRIÁN RIVERA PÉREZ** |